

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que durne de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º R.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Per un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECRETARÍA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporacion durante el mes de la fecha.

Comunicar al señor Gobernador civil el acuerdo sobre subasta de la impresion del Boletín oficial, durante el quinquenio de 1893-98.

Devolver al Alcalde de Enmedio á los efectos de la ley de reemplazos el recurso de Carlos Hontoria Ortiz, contra el fallo que le declaró soldado sortable.

Manifestar al Juez de primera instancia de Santander que no es posible remitirle la certificacion que reclama con relacion al expediente de apremio seguido contra el Ayuntamiento de Enmedio por el señor Mediavilla porque se encuentra en poder de éste.

Designar á los señores Peilon y Ordoñez, para que asistan á los exámenes de la Escuela de Artes y Oficios.

Remitir al Juez militar certificacion en que se haga constar que D.ª Jerónima Letamendia no percibe haberes del presupuesto provincial.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes actual.

Aprobar la cuenta de dietas de salida del director de carreteras provinciales en el tercer trimestre del corriente ejercicio y disponer que se pague de imprevistos.

Admitir en el hospital á Francisca Ortiz, de Villaescusa y Enriqueta Sa-

laya, de Reocin, y en la casa de Caridad á Maximo Zurubieta Gutierrez.

Aprobar el presupuesto de material del correccional de Torrelavega para el mes actual.

Quedar enterada de una comunicacion del Alcalde de Los Tojos, dando cuenta de los daños causados por las lluvias el dia 28 de Abril último.

Publicar en el Boletín oficial el estado del movimiento de expósitos en Abril último.

Trasladar al Intendente militar de Burgos la comunicacion del Alcalde de Santoña, sobre el hospital civil de aquella villa.

Reclamar antecedentes para resolver sobre ingreso en la Inclusa de dos huérfanos de Constantina Serna y entrega de un niño á Teresa Fernandez.

Admitir las excusas presentadas por D. Blas Seco y D. Gregorio Gutierrez, para desempeñar el cargo de concejales del Ayuntamiento de Enmedio.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Santa María de Cayon, sobre la renuncia del cargo de Concejál presentada por D. Gregorio Gomez Garcia y admitirle la renuncia.

Otorgar consentimiento para contraer matrimonio á la expósita Serapia María San Emeterio.

Admitir en el hospital á los enfermos pobres Juana Pedreguera y Urbano Edesa.

Conceder 750 pesetas á Diego Ruiz Somavilla y 5 á Cándido Alvarez, al mes y por término de un año para atender á la lactancia de hijos gemelos.

Aprobar la cuenta de estancias en el manicomio de Valladolid en el tercer trimestre del corriente ejercicio y la del alienado Casimiro Sainz en el de Carabanchel, durante el mes de Abril último.

Reclamar antecedentes para resolver sobre concesion de socorros, para lactancia de hijos gemelos á Diego Ruiz, Ramon Fernandez y Pedro de la Concha.

Distribuir las dos mil pesetas consignadas en presupuesto para gratificacion de los empleados que han auxiliado al Secretario en la formacion

del ceso Electoral y elecciones.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el mes anterior.

Remitir al Arquitecto provincial el proyecto de Escuelas de Colindres, á fin de que haga las rectificaciones que solicita el Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta de servicio telefónico de los meres de Abril, Mayo y Junio, importante 29 pesetas.

Rectificar el cupo de contingente provincial del Ayuntamiento de Ruen-te en el actual ejercicio, y desestimar la reclamacion referente á los anteriores.

Remitir al Ingeniero agrónomo nota del precio de arrendamiento del local que ocupan estas oficinas.

Quedar enterada de que se han devuelto á don Cayetano Sanchez, don Angel de la Hoz y Bernardino y don Anibal Barillas las fianzas que tenían prestadas.

Pedir informe á Contaduría acerca de la reclamacion de los Profesores de la Escuela de Comercio, para que se les pague lo que les adeudan por el ejercicio de 1889-90.

Aprobar una cuenta por impresos de quintas, otras por impresos de elecciones y otra de dietas de salida del Inspector de primera enseñanza.

Admitir en el hospital á Vicente Campo y Agustina Perez Cobo.

Remitir al Alcalde de Solórzano la nota de defuncion del demente José Fernandez Setien, y al Juez de primera instancia de Santander el certificado de nacimiento del expósito Gervasio de la Cruz.

Devolver al Alcalde de Vega de Liébana el expediente de reclusion de Paula Campollo en el manicomio, á fin de que se cumplan los requisitos necesarios.

Remitir á la Diputacion de Córdoba el expediente de reclusion en un manicomio de Rafael Chaparro, de aquella provincia, para que resuelva lo procedente.

Oir al Director de carreteras en la solicitud de don Mariano Gomez, sobre devolucion de fianza del contratista de acopios de la carretera de Ruda á Esles en 1890-91.

Admitir en la Casa de Caridad á Francisco Gil Roldan y Juan Gonza-

lez García, y en el hospital á José García Fernandez.

Conceder 30 dias de licencia al portero Norberto Diego.

Expedir á don José María Amieva certificacion de lo acordado sobre reclusion de dementes de esta provincia en el manicomio de Valladolid.

Remitir al señor Gobernador los antecedentes relativos al amojonamiento de la línea divisoria de esta provincia y la de Oviedo.

Incluir en el presupuesto extraordinario mandado formar á la Contaduría las 125 pesetas destinadas para un premio de los juegos florales no incluidos en los ordinario ni adicional de 1892-93.

Que se esté á lo resuelto respecto á la formacion de un presupuesto extraordinario y demás que consta en el expediente de su razon.

Señalar el dia en que los Alcaldes de Vega de Pas y Reinosa se han de hacer cargo de los sementales donados por el señor Altuna.

Devolver al Ayuntamiento de Alfóz de Lloredo el recurso de agravios contra las cuotas impuestas en un reparto á los Colegios establecidos en Cobreces, para que se llenen los requisitos que prescribe la ley.

Reiterar al señor Gobernador civil la comunicacion sobre subasta del Boletín oficial.

Recordar al Alcalde de Meruelo el servicio sobre concesion de socorro á Andrés Fernandez para lactancia de hijos gemelos, y reclamar de la Administracion de Contribuciones certificado de lo que paga Teodoro Gutierrez que solicita socorro análogo.

Recoger en el manicomio de Valladolid á Fernando Fernandez Mantecón, y librar la cantidad necesaria para la conduccion.

Aprobar la certificacion de acopios de la carretera de Ojedo á Camaleño, suministrados hasta fin de Abril por el contratista don José Gomez.

Imponer al peon caminero Manuel Jesús Mier el descuento de tres dias de sueldo, como correctivo por las faltas cometidas.

Publicar en el Boletín relacion de los descubiertos de los Ayuntamientos por contingente provincial, exi-

giendo su ingreso para el día 25. pasado el cual, se procederá por la vía de apremio.

Disponer que se retiren los postes colocados por la Empresa telefónica en la carretera de Pronillo á Corban, y proceder á la valoración de los perjuicios causados.

Aprobar el proyecto de una pila central de piedra para sostenimiento del tramo ruinoso del puente sobre el Ason, suspendiendo la subasta de las obras hasta que se apruebe el presupuesto de 1893 á 94, donde figura la consignación necesaria.

Devolver al Alcalde de Torrelavega el expediente sobre admisión de Valentina Miña en la Casa de Caridad á fin de que subsane los defectos de que adolece.

Aprobar la cuenta de alumbrado eléctrico de Febrero y Marzo últimos.

Estar á lo resuelto sobre relevación de escritura para la transferencia de la subasta de acopios de la carretera de San Miguel de Puente de Carasa.

Prevenir á la Contaduría que en el término de tercer día de cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario que se la ha mandado firmar, con otras varias advertencias sobre el particular.

Acoger en la inclusa á las niñas Ildefonsa y Ana Maria Rodriguez Gonzalez y en la Casa de Caridad á Julian Lopez Gonzalez.

Pedir informes al Director de carreteras sobre una comunicación del de la red telefónica, sobre los postes colocados en la carretera de Pronillo á Corban.

Disponer que don Mariano Gomez exhiba el poder de su hermano don Gregorio para solicitar la devolución de la fianza como contratista de acopios de la carretera de Ruda á Esles.

Devolver al Administrador de contribuciones el repartimiento del cupo que por territorial se señala á los Ayuntamientos de la provincia en el ejercicio de 1893-34.

Autorizar á la empresa de la red telefónica para colocar postes en la carretera de Pronillo á Corban de acuerdo con el Director de ésta y prevenir al peon caminero que en lo sucesivo de cuenta de lo que ocurra.

Quedar enterada del acta de entrega de los tres sementales donados por el señor Altuna.

Devolver á Domingo Ollacandia su hija Maria, acogida en la Inclusa, y manifestarle que su hijo Pedro ha fallecido: conceder licencia para contraer matrimonio á la expósita Vicenta Paula de San Emeterio, y acoger en el manicomio de Valladolid á Roberto de la Via, autorizando á la Comisión de Vizcaya para la traslación, por residir en Portugalete.

Intesar del señor Gobernador el despacho de los proyectos de ordenanzas municipales de los Ayuntamientos que penden de su resolución.

Aprobar el estado de precios medios de este mes.

Quedar enterada de que han quedado planteados los trabajos de reparación de las carreteras de Ojedo á Camaleño y Cabuérniga á Puente-nansa.

Aprobar la cuenta del material del correccional de Torrelavega del mes de Abril.

Disponer que por Adela Ruiz y su esposo se devuelva á la Inclusa la expósita Antolina, confiada á su cuidado.

Devolver la prima prestada por don Gregorio Gomez para responder de los acopios de la carretera de Ruda á Esles en el ejercicio de 1890-91.

Remitir al Comandante general de

Ingenieros del distrito militar de Burgos, copia del plano general de vias ordinarias y férreas de esta provincia que se hallan en construcción ó en proyecto.

Satisfacer al Ayuntamiento de Colindres los gastos de conducción al manicomio de Valladolid de la demente Rogelia Ruiz Torre.

Designar al señor Ordoñez para que, como ponente, proponga resolución en el proyecto de presupuesto extraordinario formado por Contaduría.

Conceder el socorro de 5 pesetas mensuales, por término de un año, para la lactancia de hijos gemelos á Pedro de la Concha, y el de 7'50 pesetas en igual forma, á Ramon Fernandez Marcos.

Devolver á don Domingo Quero la fianza que prestó para responder del contrato de pintura del puente de Udalla.

Incoar expedientes de apremio contra los Ayuntamientos de Los Tojos, Cabezón de la Sal, Santoña, Valde-medible, Valdeprado, Lluena y Cabuérniga.

Aprobar el repartimiento del cupo que por territorial deben satisfacer los Ayuntamientos de la provincia en el ejercicio de 1893-94.

Evacuar los informes pedidos en varios expedientes.

Santander 31 de mayo de 1893.—El Vicepresidente, A. Lanuza.—El Secretario, Antonino Peña.

SECCION DE FOMENTO

AGRICULTURA

Por la Asociación general de ganaderos del Reino, se ha dirigido Circular á este Gobierno Civil encareciendo la necesidad y conveniencia del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Real orden de 14 de Julio de 1875 que establece las reglas que han de observarse para evitar la extensión y agravación de las enfermedades que sufre ó pudiera sufrir la ganadería; y habida consideración á los laudables propósitos y deseos de la Corporación mencionada, como así también á que tenga estricta observancia lo prevenido en la disposición que se cita, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, agentes de mi autoridad y demas funcionarios, que por razon de su cargo debieren conocer en el asunto relacionado, y muy especialmente á las Compañías de ferrocarriles que importan y exportan ganados dentro del territorio de mi jurisdicción, cumplan y hagan cumplir cuantas prescripciones se consignen en la Real orden expresada, que á continuación se copia para su debido conocimiento.

Santander 3 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

REAL ORDEN QUE SE CITA

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reúnan las Juntas de Sanidad en los pueblos en que las haya, y donde no existan, que inmediatamente se constituyan para deliberar y resolver lo mas conveniente, á fin de evitar la invasión de las enfermedades contagiosas reinantes ó de curarlas si la localidad estuviese ya invadida.

2.º Recomendará vivamente la va-

cunación del ganado, dando, si le parece, reglas para verificar la operación, y mandará que sean quemadas ó enterradas las reses muertas.

3.º Tan pronto como un rebaño sea atacado, los pastores separarán las reses enfermas y darán aviso á la autoridad local.

4.º Los Alcaldes, consultados los ganaderos en Junta, señalarán tierra y abrevadero aparte á los ganados contagiados.

5.º Por último, las empresas de ferrocarriles cuidarán que los vagones en que se transporten reses sean lavados y desinfectados con cloro después de cada viaje, cuya operación se verificará delante y bajo la responsabilidad del vigilante ó comisario del Gobierno.

Estas medidas son de utilidad pública, no habiendo nadie que no esté directa ó indirectamente interesado en que se atajen el incremento y propagación de esas enfermedades que diezman los rebaños, enflaquecen las reses, y, cuando son mortales, hacen malsana la carne destinada al consumo.

Es de creer que los ganaderos y pastores, las autoridades locales y las empresas de ferrocarriles, cada cual en la parte que le concierne, se apresurarán á cumplir con las ordenes de V. S.; más, por si alguno mal aconsejado trata de eludirlas, conviene que fije las penas en que incurran por ello, y que se aplique sin excusa para que haya el debido escarmiento.

El celo de V. S. por la protección y fomento de los intereses de esa provincia, cuyo mando civil supremo le está confiado, hace esperar que inmediatamente prestará su atención al buen servicio de ese ramo de Sanidad, sin lo cual pronto tendrá que lamentar el país mayores desastres.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Debiendo procederse á la elección de un vocal y un suplente de esta Junta, procedentes de la clase de navieros, se convoca á los señores que figuran en la relación siguiente, para que se sirvan concurrir á dicho acto, que tendrá lugar en mi despacho del Gobierno civil de esta provincia, el día 15 del actual, á las siete y media de la tarde.

Santander 5 de Junio de 1893.—El Gobernador civil, Presidente.—M. Somoza.

Relación de los navieros que se hallan inscritos en la matrícula industrial de esta capital correspondiente al actual año económico de 1892 á 1893.

Número de orden de matrícula	Interesados.
941	Don José Pedrós
942	Hijos de A. Dóriga
943	Tomas L. Dóriga
944	Manuel Cué Fernandez
945	Miguel Lecuona
947 al 51	Empresa La Corconera
952	Juan Fernandez
953	José Abascal Perez
954	José Antonio L. Dóriga
955	Antonio Fernandez y C.
956	Eduardo L. Dóriga

Anuncios oficiales.

Don Gregorio de Mazarrasa y Pardo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que acordada por el Excmo Ayuntamiento la libre introducción de carnes muertas, procedentes de fuera del término municipal, interin se establecen tablas reguladoras por cuenta de los fondos municipales, medidas todas encaminadas á restablecer la normalidad en los precios de este alimento, tan necesario y de que hoy se vé privado la clase menos pudiente merced á indebidas alteraciones en el comercio, la Alcaldía, al ejecutar los beneficiosos acuerdos del Ayuntamiento cree conveniente dictar los siguientes preceptos reglamentarios:

1.º Desde la publicación del presente bando, y solo hasta que otra cosa se determine, se permite la libre entrada en la ciudad de las carnes frescas de la raza bovina, procedentes de fuera del distrito municipal, verificándose la introducción únicamente por los fieltos de Cuatro-Caminos y Muelle de las Naos.

2.º Los introductores abonarán en dichos fieltos los derechos de consumo, ó sea á razon de veinte céntimos de peseta el kilogramo, previas las formalidades del caso.

3.º Solamente se permitirá la introducción por el Fielato de Cuatro-Caminos desde las seis á las nueve de la mañana; y por el de los Muelles de las Naos desde las siete á las diez de la mañana.

4.º Las reses de ganado vacuno vendrán enteras y abiertas en canal, desprovistas de su piel, de los estómagos y masa intestinal; pero con todas las vísceras de las cavidades del pecho y vientre y con las cuatro extremidades intactas, no habiendo inconveniente en que vengan desarticuladas en el corbejon y rodilla para el mas fácil transporte, así como tambien con la cabeza y lengua respectiva.

5.º Tanto la grasa externa ó de capa como la interna ó sebo deben quedar intactas pegadas á las res, cubriendo las partes ú órganos á que están adheridas.

6.º Todas las reses que se introduzcan han de resultar al reconocimiento que se haga por el veedor municipal: sanas, en buen estado de carnes y de regular gordura, siendo desechadas y prohibida la introducción de las que no reúnan estas condiciones.

7.º Las reses serán presentadas al reconocimiento en buen estado de oreo.

8.º Las reses muertas y desprovistas de la piel vendrán, en los vehículos que las transporten á la ciudad, cubiertas con paños ó telas blancas que las preserven lo mas posible de los agentes exteriores que mas pueden perjudicarlas.

9.º El transporte de dichas carnes desde los puntos de llegada y reconocimiento á los despachos al por menor, solo se permitirá en los carrós que al detecto disponga el Excmo. Ayuntamiento.

10. La venta al detall y al por mayor de las introducciones que excedan de cinco kilogramos, habrá de verificarse única y exclusivamente en los Cajones vacantes ó que se habiliten al efecto dentro de los Mercados públicos.

11. Al importador que en igualdad de condiciones en clase y calidad del género lo ofrezca y despache al público seis céntimos de peseta el kilogramo, mas barato que el precio corriente á que se venda el artículo, se le facilitará gratuitamente el cajón donde ejerza el tráfico.

12. Se permitirá la introducción de partidas ó fracciones de carne de

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Mes de Junio de 1893

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por venta de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876

Sus cuentas.			NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario.	Termino municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES
Libro.	Folio.	Plazo.								Plas.	Cs.	
10	115	16	D. Francisco Rodriguez Olea	Nestar	Rústica	Clero	8628 al 41	Valdeolea	12 Junio 1893	350	75	

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, con objeto de que puedan cumplir lo mandado por la ley de 15 de Junio de 1878, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia en 1.º Julio siguiente, pues de lo contrario la Hacienda se incautará de las fincas por que adelantan los plazos, sin perjuicio de proceder contra los demás bienes libres si los hubiere.

A los Sres. Alcaldes les ruego y encargo lo hagan saber á sus administrados por los medios de costumbre.

Santander 4 de Junio de 1893.

El Administrador,

ARTURO VALCAÑON

peso menor de cinco kilogramos por cualquiera de los Fielatos destinados al consumo, mediante el pago del derecho en el momento de la entrada teniendo esto por objeto el facilitar la adquisición directa para el consumo de las familias, se prohíbe la venta de estas fracciones dentro de la ciudad, pero podrán circular libremente por ella para ir directamente al domicilio particular; debiendo necesariamente llevar el portador la pasareleta de adeudo del Fielato en la que se expresará la hora de la introducción, reservándose la autoridad el derecho de decomisar por medio de sus agentes, aquellas partidas que se hallen en mal estado ó tengan fundadas sospechas de que se destinan á venta.

13. Teniendo únicamente por objeto el acuerdo del Ayuntamiento el facilitar la libre concurrencia y normalizar el precio de la carne vacuna, seguirán rigiendo las mismas disposiciones que hasta al presente para las carnes que procedan de todas las demás clases de animales.

14. El presente bando se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto que llegue lo más pronto posible á conocimiento de los abastecedores y tratantes de ganado de fuera de la capital, suplicando á los señores Alcaldes su publicidad y circulación.

Santander 1.º de Junio de 1893.—
G. de Mazarraza y Pardo.

ANUNCIOS PARTICULARES

FINCA DE RECREO

Se vende una, situada en uno de los paseos más concurridos y próximos á esta ciudad de Santander, rodeada de un frondoso jardín, con agua de la molina, para uso doméstico y riego. Servicio permanente de tranvía.

Para más detalles y su adquisición entenderse con el Notario de la misma ciudad D. Urbano de Agüero, calle de la Blanca número 34, 2.º

Santander 6 de Junio de 1893.—
Urbano de Agüero.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

	Pesetas.
Anievas	6 50
Bárcena Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hernandad Campó de Suso.	64 60
Liérganes	10 90
Limpias	9 78
Los Tojos	52 73
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamantan al Mar.	8 49
Ruente.	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Solórzano	7
Torreavega	7 30
Valdeprado.	1 54
Willacarriedo	4

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
44	Idem de Lérida	1. ^a	Agente de segunda clase	750	»	»	
45	Idem de Málaga	1. ^a	Idem	750	»	»	
46	Idem de Orense	1. ^a	Idem	750	»	»	
47	Idem de Oviedo	1. ^a	Idem	750	»	»	
48	Idem de Sevilla	1. ^a	Idem	750	»	»	
49	Idem de Soria	1. ^a	Idem	750	»	»	
50	Idem de Valencia	1. ^a	Idem	750	»	»	
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
51	Fiscalía del Tribunal Supremo	3. ^a	Escribiente Aspirante primero	1250	»	»	
52	Dirección general de Establecimientos penales	1. ^a	Ordenanza	1250	»	»	
53	Secretaría de gobierno de la Audiencia de Granada	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
MINISTERIO DE HACIENDA.							
54	Delegación de Hacienda de Canarias	4. ^a	Oficial quinto Secretario	1500	»	»	
55	Secretario de la Delegación de Hacienda de Málaga	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
56	Sección de Propiedades de Toledo	2. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
57	Dirección general de Contribuciones	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
58	Idem	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
59	Administración de Contribuciones de Barcelona	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
60	Idem de la Coruña	3. ^a	Idem	1500	»	»	
61	Idem de Baleares	3. ^a	Idem	1250	»	»	
62	Idem de Almería	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
63	Idem de Cádiz	3. ^a	Idem	1000	»	»	
64	Idem de Jaén	3. ^a	Idem	1000	»	»	
65	Dirección general del Tesoro público	3. ^a	Idem	1000	»	»	
66	Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia	3. ^a	Idem	1000	»	»	
67	Idem del Ministerio de Hacienda	3. ^a	Idem	1000	»	»	
68	Depositaria Pagaduría de Hacienda de Castellón	3. ^a	Idem	1000	»	»	
69	Idem de Barcelona	1. ^a	Mozo	625	»	»	
70	Administración de Loterías de primera clase, número 1. de Valencia	1. ^a	Administrador	Premio	»	»	
71	Idem de segunda clase de Mérida (Badajoz)	1. ^a	Idem	Idem	»	28300	
72	Administración de Loterías de segunda clase de Onteniente (Valencia)	1. ^a	Idem	Idem	»	2500	
73	Idem de Almendralejo (Badajoz)	1. ^a	Idem	Idem	»	2500	
74	Idem de Montoro (Córdoba)	1. ^a	Idem	Idem	»	2500	
75	Sección de Impuesto de Gerona	3. ^a	Aspirante primero	Idem	»	2500	
76	Idem de Cuenca	3. ^a	Aspirante tercero	1250	»	2500	
77	Idem de Lérida	3. ^a	Idem	750	»	»	
78	Aduana de Sevilla	3. ^a	Escribiente tercero	750	»	»	
79	Contaduría general de la Deuda pública	3. ^a	Aspirante segundo	750	»	»	
80	Intervención de Hacienda de Avila	3. ^a	Idem	1000	»	»	
81	Idem de Cuenca.	3. ^a	Idem	1000	»	»	
82	Idem de Jaén	3. ^a	Idem	1000	»	»	
83	Idem de Lérida	3. ^a	Idem	1000	»	»	
84	Idem de Logroño	3. ^a	Idem	1000	»	»	
85	Idem de Orense	3. ^a	Idem	1000	»	»	
86	Idem de Palencia	3. ^a	Idem	1000	»	»	
87	Idem de Tarragona	3. ^a	Idem	1000	»	»	
88	Idem de Teruel	3. ^a	Idem	1000	»	»	
89	Intervención general de la Administración del Estado. Punto indeterminado	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles	1000	»	»	
90	Idem	3. ^a	Idem	1250	»	»	
MINISTERIO DE ULTRAMAR.							
91	Archivo general de Indias Sevilla	1. ^a	Ordenanza	750	»	»	

(Se continuará).